CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
Comisión de Preadjudicaciones

| PUBLICADO EN CARTELERA | | |
|---|---|---|
| DESDE | 05/10/21 | - HS. |
| CANTIDAD DE DIAS | | 3 |
| HASTA | 07/10/21 | - HS. |

**DICTAMEN N° 347/21**
**C.5703/21**
**Com. de Preadjudicaciones**

**Expediente n° 494/21 - C.S.J.N.**
**Resolución N° 1652/21 - C.S.J.N.**

Buenos Aires, 01 de octubre de 2021

Visto el presente expediente n° 494/21, por el que tramita la **licitación pública n° 351/21**, a los efectos de contratar el servicio de enlace de datos transparente entre el Centro de Cómputos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación sito en Lavalle 1240 y el edificio de Hipólito Yrigoyen 2051 de esta Ciudad, y su mantenimiento técnico integral, preventivo y correctivo por el término de veinticuatro (24) meses, esta Comisión -previa confección del cuadro comparativo de fojas 813- manifiesta:

A la convocatoria en trámite se presentan tres ofertas: n° 1 'CPS Comunicaciones S.A.U.', n° 2 'NSS S.A.' y n° 3 'Telconet S.A.'.

Las ofertas n° 1'CPS Comunicaciones S.A.U.' y n° 2 'NSS S.A.' han sido pasible de multas dispuestas mediante Resoluciones n° 2294/20; y n° 32/18, 46/18, 48/18, 49/18, 68/19, 33/20 y 11/21 respectivamente -ver fojas 797/811-.

Con fecha 15 de septiembre ppdo. se solicitó a la Dirección de Sistemas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación quiera tener a bien designar vocal técnico para el análisis y evaluación de la admisibilidad técnica y conveniencia de las ofertas que se presentan al llamado de referencia, obrando a fojas 814 la designación correspondiente.

A fojas 843 obra el informe técnico elaborado por la Dirección mencionada señalando respecto de "... **Oferta 1 - CPS COMUNICACIONES S.A**: Habiendo analizado la documentación presentada por el oferente y provista por correo electrónico (fojas 398 a 591) la propuesta cumple con lo requerido técnicamente en el pliego de bases y condiciones. Respecto 15.7 (Visita de obra): Cumple con lo solicitado a fojas 440. Respecto 15.8 (Autorización Enacom): Cumple con lo solicitado a fojas 410 y 507. Respecto 15.9 (Capacidad técnica): Cumple con lo solicitado a fojas 443 a 444. Respecto 15.10 (Referencias iguales y/o superiores): Cumple con lo solicitado a fojas 453.".

Acerca de la oferta n° 2 indica "**Oferta 2 - NSS S.A.**: Habiendo analizado la documentación presentada por el oferente y provista por correo electrónico (fojas 594 a 671 ) la propuesta cumple con lo requerido técnicamente en el pliego de bases y condiciones. Respecto 15.7 (Visita de obra): Cumple con lo solicitado a fojas 621 . Respecto 15.8 (Autorización Enacom): Cumple con lo solicitado a fojas 661 a 662 . Respecto 15.9 (Capacidad técnica): Cumple con lo solicitado a fojas 668 a 670. Respecto 15.10 (Referencias iguales y/o superiores): Cumple con lo solicitado a fojas 629. A su vez se informa que NSS S.A. es la actual prestataria y ha realizado correctamente las tareas correspondientes."

Respecto a la oferta n° 3 señala "**Oferta 3 - TELCONET S.A.**: Habiendo analizado la documentación presentada por el oferente y provista por correo electrónico (fojas 672 a 770 y 839) la propuesta NO cumple con lo requerido técnicamente en el pliego de bases y condiciones. Respecto 15.7 (Visita de obra): Cumple con lo solicitado a fojas 696 . Respecto 15.8 (Autorización Enacom): Cumple con lo solicitado a fojas 760 a 762 y 764 a 765 . Respecto 15.9 (Capacidad técnica): Cumple con lo solicitado a fojas 681, 685 a 686 y 690. Respecto 15.10 (Referencias iguales y/o superiores): No cumple con lo solicitado a fojas 692 y 839. Las nóminas no son iguales o superiores al enlace requerido. Presenta servicios de Internet y no enlaces del tipo transparente entre al menos dos edificios del mismo cliente como los solicitados en el presente pliego de bases y condiciones."

Continuando su análisis, la dependencia técnica asesora manifiesta que "…Atento a la necesidad de contar con el servicio mencionado para el normal funcionamiento de la Dirección de Sistemas del Tribunal, y a fin de evitar el fracaso del presente servicio, en virtud de las sanciones informadas que recayeron sobre la oferta n° 1 'CPS S.A. ', se solicita, salvo mejor criterio de la Superioridad- la posibilidad de aplicar la vía de excepción dispuesta por Resolución CSJN n° 637/94 para la oferta número 1 'CPS S.A', en virtud de resultar la misma técnicamente admisible y conveniente."

Acerca de la conveniencia, y atento la estimación presupuestaria informada a fojas 111, el valor a preadjudicar resulta inferior.

Al respecto, el organismo técnico concluye que "Respecto de la oferta 1 , si bien su valor está por debajo del rango que generalmente se admite en relación al presupuesto oficial, no se encuentran detalles técnicos que

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
Comisión de Preadjudicaciones

**Expediente n° 494/21 - C.S.J.N.**
**C.5703/21- C.S.J.N.Com. de Preadjudicaciones**
**Licitación pública n° 351/21**

represente la imposibilidad de cumplir con la prestación, por lo tanto no se observan impedimentos para proceder a su preadjudicación.".

En este sentido, resulta pertinente traer a colación el temperamento sostenido por la Oficina Nacional de Contrataciones quien en su carácter de Órgano Rector ha sostenido "...esta Oficina Nacional tiene dicho que el precio cotizado merecerá la calificación de vil o no serio y, en consecuencia, corresponderá desestimar la oferta en los renglones pertinentes, únicamente cuando de los informes técnicos producidos surja que la misma no podrá ser cumplida. Es decir, no debe perderse de vista que las causales de desestimación deben interpretarse con criterio restrictivo, en tanto la regla es no privar a la Administración de ofertas convenientes, en línea con el objeto del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, que no es otro que obtener obras, bienes y servicios con la mejor tecnología proporcionada a las necesidades, en el momento oportuno y al menor costo posible, coadyuvando al desempeño eficiente de la Administración (Cfr. Dictamen ONC N° IF-2017-06755277-APN-ONC#MM)".

La documentación presentada por la firma 'CPS Comunicaciones S.A.U.' -menor precio- y la incorporada a fojas 815, 842 y 844/917 resulta suficiente.

Por todo lo expuesto, se resuelve aconsejar:

1) Desestimar la oferta n° 3 'Telconet S.A.' **por los motivos expuestos precedentemente.**

2) **Adjudicar, por vía de excepción,** a la oferta n° 1 'CPS Comunicaciones S.A.U.' el renglón 1.

Devuélvase a la Dirección de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Firmado digitalmente por:
ANGARAMI Liliana Monica
Dra. Liliana Angarami
VOCAL
Comisión de Preadjudicaciones
Poder Judicial de la Nación

C.P.N. DIEGO L. MARTINEZ
PRESIDENTE
Comisión de Preadjudicaciones
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Firmado digitalmente por:
EUSEBIO Walter Mauricio
Fecha y hora: 01/10/2021
14:02:18
Eusebio
VOCAL
Comisión de Preadjudicaciones
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

04 OCT 2021